



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDIA N° 028-2013-MPH/A

Ayacucho, 18 de Septiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11° y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPH/A de fecha 05 de Abril del 2011 se aprobó la ordenanza Municipal reglamentaria sobre la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga el mismo que consta de cuatro títulos, trece capítulos, cuarenta y cinco artículos y tres disposiciones finales y una disposición transitoria;

Que, mediante Informe N° 108-2013-MPH/17.18-CARI, de fecha 05 de septiembre del 2013 el Lic. Adm. Cristian Anderson Ramírez Inca, pone en conocimiento que los miembros del Consejo de Coordinación Local CCL – sociedad civil elegidos y reconocidos con la Resolución de Alcaldía Nro. 360-2011, por un periodo de dos años han concluido su vigencia por lo que se debe someter a nuevas elecciones para el periodo vigente 2013- 2014;

Que, el artículo 11 de Ordenanza Municipal Nro. 005-2011-MPH/A, establece de manera imperativa que la convocatoria a elecciones para elegir a los miembros del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Concejo de Coordinación Local del Distrito de Ayacucho provincia de Huamanga, lo realiza el Alcalde de la Municipalidad provincial a través de un decreto de alcaldía, con las formalidades del caso;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal, tal cual está establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL, según el cronograma adjunto al presente Decreto y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal materia de la presente convocatoria.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de judicial de la Provincia de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE



